	<b>RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA</b>		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 1 de 3



**ARMADA DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025  
*Navegando al corazón de los colombianos*

**COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"**

**RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0113-ARC-CBNL05 -2025**  
(15 de julio de 2025)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 041-ARC-CBNL05-2025.**

El Señor Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 3 Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**


Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", está interesada en contratar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 del 03 de junio de 2025, distribuidos así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
9025	A02	02	01	004	006	50	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$296.000.000	BNL05
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>									<b>\$296.000.000</b>	

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Señor Capitán de Corbeta JAMES AGUIRRE GRISALES, Jefe Departamento de Servicios Generales en su condición de Gerente de Proyecto, mediante estudio previo de fecha 01 de julio de 2025, confirma la existencia de la necesidad con fundamento en las siguientes consideraciones:

*"En desarrollo de la función Constitucional La Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado", para lograrlo cuenta con unidades de apoyo logístico como la Base Naval ARC "Orinoquía", cuenta con unidades de apoyo logístico como la Base Naval ARC "Orinoquía". Esta base cumple un rol esencial en el sostenimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Naval del Oriente y sus unidades subordinadas, especialmente en zonas estratégicas donde se concentran los mayores esfuerzos contra las organizaciones narcoterroristas, como es el caso de los ríos Vita, Meta y Orinoco. La presencia activa en esta región busca salvaguardar la soberanía, proteger los recursos naturales y garantizar la seguridad en el oriente colombiano.*

*En este marco, el barrio naval de Villa Claudia, que alberga a 19 familias del personal naval perteneciente a diversas unidades de la jurisdicción en Puerto Carreño, Vichada, ha venido enfrentando constantes*

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	<b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023	<b>Página</b> 2 <b>de</b> 3

*interrupciones en el suministro de energía eléctrica, producto de las limitaciones estructurales del sistema energético local. Esta situación afecta directamente el bienestar de los suboficiales y sus familias, comprometiendo la calidad de vida del personal que presta su servicio en esta zona prioritaria para la Armada.*

*Adicionalmente, el municipio presenta un clima tropical monzónico, caracterizado por altas temperaturas y niveles significativos de humedad, lo cual hace indispensable el uso de sistemas de climatización para preservar la salud, bienestar y condiciones mínimas de habitabilidad para las personas. A ello se suma la dependencia del sistema de agua potable de equipos de bombeo eléctricos, cuya operación continua es fundamental para garantizar condiciones adecuadas de salubridad.*

*Considerando lo anterior, se hace necesario el suministro e instalación de un generador eléctrico que funcione como respaldo ante fallas en la red pública, asegurando el suministro constante de energía a las viviendas del personal naval. Esta adquisición contribuirá significativamente al bienestar del talento humano y garantizará condiciones mínimas de habitabilidad para el cumplimiento eficiente de sus funciones en una zona de alta prioridad operativa para la Armada de Colombia.”*

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 041-ARC-CBNL05-2025 de Selección Abreviada Menor Cuantía, desde el 01 de julio al 09 de julio de 2025, lapso dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las firmas IP INTEGRALES SAS y PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas 01 de fecha 10 de julio de 2025.


Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, ESECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, el presente proceso no será limitado a la participación de Mipymes, por cuanto no se cumplió con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, toda vez que dentro del plazo establecido en el cronograma para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, no se recibieron como mínimo 2 solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales ni territoriales por parte de los interesados.

Que, cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa, el día 15 de julio de 2025 se realizó COMITÉ DE ADQUISICIONES para verificación de las observaciones allegadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, así como de las respuestas emitidas por los comités estructuradores, y para la correspondiente aprobación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, donde los miembros del mismo aprobaron de manera unánime la apertura del proceso y la publicación de los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Que el 15 de julio de 2025 fue publicado en el SECOP II, el Formulario de Preguntas y Respuestas 01, mediante el que se consolidaron las respuestas a las observaciones.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas, de conformidad con las respuestas dadas por los comités respectivos, se hizo necesario ajustar y modificar el pliego de condiciones definitivo.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la realización del proceso para contratar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 del 03 de junio de 2025, el Sr. Comandante de la Base Naval No.5 ARC “Orinoquía”, estima pertinente dar apertura al PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 041-ARC-CBNL05-2025, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

	<b>RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	<b>Rige a partir de:</b> 15/09/2023	<b>Página</b> 3 de 3

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 1 "PLANEACION" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 041-ARC-CBNL05-2025 cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA PARA EL BARRIO VILLA CLAUDIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$296.000.000,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 del 03 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo y se regirá por el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Carreño – Vichada, a los quince (15) día del mes de julio de 2025.

  
 Capitán de Fragata HECTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ  
 Comandante Base Naval No.5 ARC "Orinoquía"

Vo.Bo: CCLADM MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA  
JEFE DEPART AMENTO ADMINISTRACIÓN

Revisó: TN POVEDA QUINTERO ERIKA  
ASESORA JURÍDICA BNL05

Revisó: TKLADM GUTIERREZ CARVAJAL YOLENDY XIOMARA  
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

Elaboró: MA1LAA JOJOA MUÑOZ SERGIO  
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05